



Ga eta

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

No. 63, Noviembre 2023

Punto y partida

Derecho electoral: Mag. Mónica Lozano Ayala
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Jurisconsultos

Jurídica y constante evolución



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Mag. Guillermo Valls Esponda

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez

Mag. Hortensia García Salgado

Mag. Jorge Octavio Gutiérrez Vargas

**Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Dr. Guillermo E. González Medina

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Mónica Quezada González

Subdirectora de Área

Formación y Diseño

J. González

Artista Conceptual

Lic. Fabiola Noemí Castillo Luna

Diseñadora

Colaboración

Lic. Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo de Servicios Administrativos

Lic. Stephany Janet Martínez Carrillo

Técnica Administrativa

Directorio

Identidad Institucional

5



Acuerdos de la Junta de
Gobierno y Administración

Difusión de Eventos Académicos

19



Conferencias
"Juicio de Amparo Indirecto"
"Metodología para elaborar una
Sentencia y los Argumentos de las
partes en el Procedimiento Contencioso
Administrativo"

Lo que debes de seguir

24



UNAM, IIJ, SCJN

31



Publicaciones Interinstitucionales

UNAM

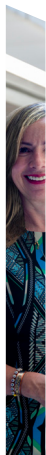
35



Jurisconsultos

Jurídica y constante
evolución

40



Punto y Partida

Derecho electoral:
Mag. Mónica Lozano Ayala
Tribunal Electoral del PJF

44



Serendipia

Visperas de la muerte

Identidad Institucional



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/57/2023

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINIS- TRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, párrafos segundo y quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal) es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas, así mismo ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

2. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Pre-

supuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta), será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación.

5. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

6. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, proce-

dimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; así como presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondientes a los asuntos de su competencia que deben ser sometidos a la consideración de la Junta.

7. Que conforme a lo previsto en el artículo 106, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos planear, organizar, realizar y controlar, entre otras, las acciones relativas al pago de remuneraciones y prestaciones e incentivos, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos de la Junta, así como, supervisar que las actividades relacionadas con el pago y la administración de los recursos relativos a los sueldos, salarios, sistemas de estímulos, y recompensas, obligaciones fiscales y otras prestaciones se realicen en tiempo, conforme a la normativa aplicable.

8. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, cuenta con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público.

9. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, deberá emitir su Manual de Remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones, y las reglas correspondientes para su aplicación, de confor-

midad con las disposiciones normativas que las contemplan.

10. Que en sesión de fecha 21 de febrero de 2023, mediante **Acuerdo E/JGA/12/2023**, la Junta de Gobierno y Administración, determinó expedir el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2023.

11. Que, para atender diversas necesidades sustantivas y administrativas del Tribunal, se generaron diversas modificaciones a la estructura ocupacional y funcional lo que implica la actualización de diversos puestos.

12. Que derivado del incremento salarial al personal operativo autorizado por el Gobierno Federal para el ejercicio presupuestal 2023, publicado mediante el Oficio 411/UPCP/2023/0921, el Tribunal otorga los mismos incrementos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones; por lo que se requiere la actualización del tabulador establecido para el citado personal operativo, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con los niveles de responsabilidad y con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

13. Que el incremento salarial autorizado, también impacta el monto de las prestaciones económicas denominadas "Despensa", "Previsión Social Múltiple", "Compensación por Desarrollo y Capacitación", "Ayuda por Servicios", y la "Ayuda de Transporte" en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable.

14. Que de conformidad con los artículos 100, fracción VII y 106, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal, la Secretaría Operativa de Administración, a través de la Di-

rección General de Recursos Humanos, tiene la facultad de elaborar y proponer la modificación de la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, primer párrafo apartado B, fracción I, 29, primer párrafo, 100, fracciones I, VII y XXIII y 106, fracción I, VI, VIII del Reglamento Interior del Tribunal; 4 párrafo cuarto y quinto, y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, se somete a consideración de las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se modifican los artículos 25 y 26, así como los Anexos 1, 2 y 4 del Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo E/JGA/12/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,355.00 (Mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal operativo y \$1,085.00 (Mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal de mando y enlace.

Artículo 26.- *En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:*

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de \$915.00 (novecientos quince pesos 00/100 M.N.);*
- II. Ayuda de servicios por un importe mensual de \$865.00 (ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.);*
- III. Ayuda de Transporte por un importe mensual de \$1,040.00 (mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), y*
- IV. Compensación para desarrollo y capacitación por un importe mensual de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.). Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los Servidores Públicos y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.*

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina."

ANEXO 1
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DE MANDO, ENLACE Y OPERATIVO

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	ZONA
CMSI	1	33,714.00	132,850.00	166,564.00	ZONA II
CMSJ	2	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	3	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	4	33,163.00	132,651.00	165,814.00	ZONA II
CMSK	5	31,635.00	131,750.00	163,385.00	ZONA II
CMSK	6	27,453.00	122,500.00	149,953.00	ZONA II
CMML	7	25,075.00	116,500.00	141,575.00	ZONA II
CMML	8	17,776.00	100,606.00	118,382.00	ZONA II
CMML	9	17,776.00	99,186.00	116,962.00	ZONA II
CMML	10	17,117.00	91,395.00	108,512.00	ZONA II
CMMM	11	17,117.00	82,395.00	99,512.00	ZONA II
CMMM	12	16,481.00	77,901.00	94,382.00	ZONA II
CMMM	13	14,582.00	68,372.00	82,954.00	ZONA II
CMMM	14	14,582.00	67,452.00	82,034.00	ZONA II
CMMM	15	14,582.00	62,368.00	76,950.00	ZONA II
CMMM	17	13,571.00	61,520.00	75,091.00	ZONA II
CMMM	18	12,723.00	54,650.00	67,373.00	ZONA II
CMMM	19	12,723.00	53,705.00	66,428.00	ZONA II
CMMM	20	11,723.00	50,319.00	62,042.00	ZONA II
CMMM	21	11,723.00	46,307.00	58,030.00	ZONA II
CMMN	22	11,723.00	45,261.00	56,984.00	ZONA II
CMMN	23	10,500.00	37,300.00	47,800.00	ZONA II
CMMN	24	10,500.00	36,400.00	46,900.00	ZONA II
CMMN	25	10,500.00	30,251.00	40,751.00	ZONA II
CMMN	26	9,750.00	24,844.00	34,594.00	ZONA II
CMMN	27	9,750.00	21,598.00	31,348.00	ZONA II
CMMO	28	9,750.00	18,080.00	27,830.00	ZONA II
CMMO	29	9,750.00	17,780.00	27,530.00	ZONA II
CMMO	30	9,750.00	15,108.00	24,858.00	ZONA II
CEPC	31	9,500.00	10,705.00	20,205.00	ZONA II
CEPA	32	9,500.00	8,946.00	18,446.00	ZONA II
CEPQ	33	9,500.00	5,206.00	14,706.00	ZONA II
CO11	34	9,452.00	4,824.00	14,276.00	ZONA II

CO11	34	9,744.00	5,130.00	14,874.00	ZONA III
BO11	34	9,452.00	4,824.00	14,276.00	ZONA II
BO11	34	9,744.00	5,130.00	14,874.00	ZONA III
CO06	35	8,922.00	3,329.00	12,251.00	ZONA II
CO06	35	9,214.00	3,630.00	12,844.00	ZONA III
BO06	35	8,922.00	3,329.00	12,251.00	ZONA II
BO06	35	9,214.00	3,630.00	12,844.00	ZONA III

Nota: Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el **Anexo 2**.

ANEXO 2
LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLE AL
PERSONAL DEL TRIBUNAL

GRUPO	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES / 1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Magistrada o Magistrado Presidente (a)	1	----	119,851.63	----	44,478.56	----	164,330.19
Magistrada o Magistrado	2 a 4	119,356.63	119,785.63	44,100.77	44,430.63	163,457.40	164,216.26
Titular	5	----	117,753.49	----	31,900.21	----	149,052.59
Jefa o Jefe de Unidad	6	----	108,888.37	----	29,071.94	----	137,960.31
Directora o Director General u homólogo (a)	7 al 10	81,201.04	103,358.89	20,622.29	27,278.85	101,823.33	130,637.74
Secretaria o Secretario de Acuerdos	11, 13, 17, 18, 20 y 21	46,154.01	75,081.04	12,446.77	19,447.69	58,600.78	94,528.73
Coordinadora o Coordinador	11, 17 y 19	52,032.61	75,081.04	13,837.03	19,447.69	65,869.64	94,528.73
Titular de Unidad	12 y 21	46,154.01	71,592.64	12,446.77	18,591.04	58,600.78	90,183.68
Directora o Director de Área	14, 15, 19 y 21	46,154.01	62,956.81	12,446.77	16,420.75	58,600.78	79,377.56
Subdirectora o Subdirector	22 al 27	26,317.66	45,421.81	8,383.96	12,310.25	34,701.62	57,732.06
Operadora u Operador de Servicios	24, 25 y 30	21,216.51	38,211.82	7,536.94	10,634.34	28,753.45	48,846.16

Actuaría o Actuario	27	----	26,317.66	----	8,383.96	----	34,701.62
Oficial Jurisdiccional	28 y 29	23,317.77	23,553.69	7,885.67	7,924.82	31,203.44	31,478.51
Jefa o Jefe de Departamento	28 al 30	21,216.51	23,553.69	7,536.94	7,924.82	28,753.45	31,478.51
Oficial de Partes	31	----	17,557.39	----	6,856.12	----	24,413.51
Enlace	31 al 33	13,205.91	17,557.39	6,138.44	6,856.12	19,344.35	24,413.51
Operativo	34 y 35	11,177.69	13,343.80	11,159.84	11,693.14	22,337.53	25,036.94

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Tribunal, una vez consideradas las disposiciones fiscales aplicables para el año 2023, sin considerar, en su caso las modificaciones que determine la Junta.

Los montos no incluyen el pago por riesgo, la potenciación del seguro de vida institucional y las aportaciones de pensiones.

ANEXO 4 ANALÍTICO DE PLAZAS CATEGORÍA JURISDICCIONAL

Clave	Nivel	Grupo Jerárquico	Grado	No. De Plazas
CMSI	1	Magistrada o Magistrado Presidente (a)	A	1
CMSJ	2	Magistrada o Magistrado Presidente (a) de Sección	A	3
CMSJ	3	Magistrada o Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno	A	14
CMSJ	4	Magistrada o Magistrado de Sala Regional, Magistrada o Magistrado Supernumerario	A	184
CMSK	6	Jefa o Jefe de Unidad	A	1
CMML	8	Directora o Director General	A	3
CMMM	11	Secretaría o Secretario de Acuerdos	A	613
CMMM	13		B	
CMMM	16		C	
CMMM	17		A	
CMMM	18		B	
CMMM	20		C	
CMMM	21		D	

CMMM	17	Coordinadora o Coordinador	A	5
CMMM	19		B	
CMMN	27	Actuaría o Actuario	A	165
CMMN	25	Coordinadora Adjunta o Coordinador Adjunto	A	3
CMMO	30		B	3
CMMO	28	Oficial Jurisdiccional	A	383
CMMO	29		B	
CMMO	30	Operadora u Operador de Servicios	A	36
CEPC	31	Oficial de Partes *	A	94
CEPC	31	Enlace*	A	599
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
CO11	34	Operativo**	A	327
CO06	35		A	
BO11	34		A	343
BO06	35		A	
SUBTOTAL CATEGORÍA JURISDICCIONAL				2777

* Se consideran puestos de enlace en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Magistrado, Secretaria o Secretario Parlamentario, Oficial de Actuaria, Oficial de Partes, Archivista, Técnico Jurisdiccional.

** Son puestos operativos en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, Secretaria o Secretario de Actuario, Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, Secretaria o Secretario Jurisdiccional, Auxiliar de Sala o Área.

CATEGORÍA FUNCIONAL

Clave	Nivel	Grupo	Grado	No. De Plazas
CMSK	5	Titular	A	4
CMSK			A	
CMSK			A	
CMSK	6	Jefa o Jefe de Unidad u homólogo	A	3
CMML	7	Directora o Director General, Coordinadora o Coordinador, Secretaria Técnica o Secretario Técnico, Asesora o Asesor	A	20
CMML	8		B	
CMML	9		A	
CMML	10		C	
CMMM	12	Titular de Unidad	A	4
CMMM	21		B	

CMMM	11	Directora o Director de Área, Asesora o Asesor, Coordinadora o Coordinador	B	59
CMMM	14		A	
CMMM	15		B	
CMMM	17			
CMMM	19		C	
CMMM	21		D	
CMMN	22	Subdirectora o Subdirector de Área	A	171
CMMN	23		B	
CMMN	24		C	
CMMN	25		D	
CMMN	26		E	
CMMN	27		F	
CMMO	28	Secretaria o Secretario General del Sindicato	A	1
CMMO	29	Delegada o Delegado Sindical	A	2
CMMO	28	Jefa o Jefe de Departamento	A	164
CMMO	29		B	
CMMO	30		C	
CEPC	31	Enlace***	A	140
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
CO11	34	Operativo****	A	75
BO11	34		A	88
SUBTOTAL CATEGORÍA FUNCIONAL				731
TOTAL				3,508

***Se consideran puestos de enlace en la categoría funcional: Profesional Administrativo, Secretaria o Secretario de Titular de Área, Analista Administrativo, Técnico en Administración, Técnico en Informática.

****Son puestos operativos de la categoría funcional: Apoyo de Servicios Administrativos, Apoyo de Servicios Informáticos Auxiliar de Sala o Área.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La vigencia de las plazas de nueva creación por conversión, corresponderán a las señaladas en los dictámenes correspondientes e integrados en el analítico de plazas. La vigencia para la creación de 5 (cinco) plazas de Magistrado de Sala Regional, derivados de la actualización de las estructuras de las Salas correspondientes, será con efectos al 01 de septiembre de 2023.

CUARTO.- Los tabuladores de sueldos y salarios, prestaciones, así como el analítico de plazas contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se registrarán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación del tabulador y prestaciones para personal operativo se efectuará de manera retroactiva a partir del 01 de enero del presente ejercicio fiscal, conforme a los periodos efectivamente trabajados.
- II. Los montos que se consignan en el presente Manual están calculados para ser pagados a las personas servidoras públicas que trabajan la jornada laboral establecida.
- III. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a las personas servidoras públicas, está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables.
- IV. Los incrementos o modificaciones sa-

lariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno y Administración disponga en materia de política salarial; y

- V. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

QUINTO.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

SEXTO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno y Administración, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 18 de octubre de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR.

ACUERDO SS/17/2023.

SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 16, fracciones IX y XII, 65, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como en el artículo 6, último párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por causa de fuerza mayor ante el paso del Huracán "Otis", categoría 5, que impactó al Estado de Guerrero, lo cual es noticia nacional y hecho del dominio público, y ante las afectaciones causadas en las instalaciones de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar de este Tribunal;

SEGUNDO.- Se suspenden los términos y no correrán los plazos procesales a partir del día 27 de octubre de 2023, únicamente respecto de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO.- La suspensión de actividades jurisdiccionales y de plazos procesales estará vigente en tanto no se emita el Acuerdo correspondiente que ordene su reanudación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Firman el Magis-

trado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/64/2023

SE CREA EL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa "Tribunal" es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y 28, 29 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional; contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; cuenta con facultades para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; y para resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables; así mismo podrá establecer a efecto de garantizar la eficacia de

sus actividades, los comités permanentes y transitorios necesarios para coordinar, supervisar y dictaminar el desempeño de las secretarías operativas, coordinaciones, direcciones generales, delegaciones, así como unidades administrativas y técnicas de este Tribunal.

3. Que conforme a los artículos 14, 15 y 16 de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil; cuyo objetivo general es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población; para ello, el Sistema Nacional se encuentra integrado, entre otros, por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

4. Que en términos de los artículos 2, fracción LVI, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, se establece que el Programa Interno de Protección Civil se llevará a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre; para su implementa-

ción se deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil, en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.

5. Que mediante Acta levantada en fecha 30 de junio de 2023, se actualizó la constitución de la Unidad Institucional de Protección Civil de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el objetivo de elaborar, establecer, operar, supervisar y evaluar permanentemente el Programa Interno de Protección Civil, así como mantener los mecanismos de coordinación con las Dependencias Federales que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, a través de la ejecución de su propio programa, particularmente realizando actividades preventivas que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal y de las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, creando un ambiente de autoprotección y autopreención; así como difundir el referido programa a las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional para su conocimiento, participación y ejecución de simulacros, ejercicios de gabinete y demás acciones que se apliquen a nivel nacional.

6. Que, como se señala en el Programa Nacional de Protección Civil 2022-2024, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2022, México, al ser uno de los países con mayor extensión territorial y el undécimo país más poblado del mundo, se encuentra expuesto a múltiples riesgos y amenazas, como el cambio climático, fenómenos perturbadores, colapso de instalaciones estratégicas o de infraestructura crítica de la información y problemas en la frontera sur y norte; por lo que el Gobierno

de México debe fortalecer sus capacidades institucionales a efecto de contribuir al conocimiento colectivo sobre el tema y la toma de conciencia sobre los principales riesgos y amenazas, así como su posible impacto en la forma de vida, siempre alineado a las diversas disposiciones que se vinculan con la seguridad pública, seguridad nacional, derechos humanos, protección civil y todas aquellas relativas a las atribuciones de la Administración Pública Federal, mejorando las acciones de la gestión integral de riesgo de desastres para que formen parte de un esfuerzo sistemático del combate a las causas estructurales de los desastres y del fortalecimiento de las capacidades de resiliencia de la sociedad.

7. Que es importante la implementación de acciones y programas a nivel nacional en este Tribunal, a fin de mejorar la coordinación en la prevención, y atención, de emergencias y desastres provocados por fenómenos perturbadores para disminuir su impacto; reducir los riesgos de esos desastres; orientar y apoyar a los trabajadores del Tribunal en lo relativo a la seguridad.

8. Que resulta necesaria la creación, en este caso, de un comité transitorio para que se realice de manera colegiada un análisis de los diferentes riesgos de desastres a los que están expuestas las regiones de este Tribunal, y atendiendo a sus diferencias y particularidades, en coordinación con la Unidad Interna de Protección Civil y sus Brigadistas, se propongan las disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para aplicar las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de las personas servidoras públicas y personas externas que se encuentren dentro de las instalaciones del Tribunal, así como de sus bienes e infraestructura.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 23, fracciones II y XXXIX, de

la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2, fracción LVI, 14, 15, 16, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Comité de Protección Civil del Tribunal, con el objetivo de acordar, elaborar, coordinar e implementar las acciones preventivas y de auxilio necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas servidora públicas y personas externas que se encuentren dentro de las instalaciones del Tribunal a nivel nacional; contribuir a la prevención y mitigación de catástrofes a través de la orientación, asesoría y apoyo; y, proteger los inmuebles, bienes, documentación e información que se maneja, ante la ocurrencia de desastres de origen natural o humano.

Este Comité tendrá una duración de tres años, que podrá prorrogarse si así lo determina la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Magistrado de Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, que presidirá el Comité y será designado por la Junta de Gobierno y Administración.
- II. Cinco Magistrados de Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas; quienes serán designados por la Junta de Gobierno y Administración.
- III. El Subdirector de Protección Civil del Tribunal.
- IV. El Jefe de Departamento de Operaciones del Tribunal.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Magistrado Presidente del mismo, encargado de asistir a los Magistrados en las sesiones que se programen y apoyar en las actividades que se le confieran para la diligencia de los asuntos del Comité.

TERCERO. De conformidad con las fracciones I y II del punto de Acuerdo inmediato anterior, se designa a los siguientes Magistrados:

Presidente	Mag. Julio César Vázquez Cruz
Integrante	Mag. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Integrante	Mag. Graciela Buenrostro Peña
Integrante	Mag. Fabiola Montes Vega
Integrante	Mag. Alberto Rodríguez García
Integrante	Mag. Javier Armando Abreu Cruz

Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de que se requiera cambiar a alguno de sus integrantes, se emita un Acuerdo de reforma.

CUARTO. El Comité realizará sesiones ordinarias mensuales de trabajo, presenciales y/o a distancia, a través de los medios remotos que disponga la Dirección General de Sistemas de la Información; y de forma extraordinaria cuando resulte necesario.

Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que anualmente el Comité apruebe en la primera sesión del año que corresponda.

QUINTO. El Secretario Técnico enviará a los integrantes del Comité, en medio electrónico, la convocatoria con fecha, hora, modalidad y enlace o lugar, según corresponda, en que se celebrará la sesión, el orden del día con los puntos de acuerdo a tratar y los documentos anexos.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 08 de noviembre de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



Difusión de Eventos Académicos

CONFERENCIA “JUICIO DE AMPARO INDIRECTO”

*“La justicia es una constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le toca.”
Francisco de Quevedo*

El pasado 18 de octubre del presente año, la Comisión para Coadyuvar a la Formación, Profesionalización y Especialización en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), y el Centro de Estudios Superiores llevaron a cabo la Conferencia titulada “Juicio de Amparo Indirecto”, la cual se realizó en las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional.

Como preámbulo, el Dr. Guillermo E. González Medina, Director General del Centro de Estudios Superiores dio una breve semblanza sobre la trayectoria de la Magistrada Guillermina Coutiño Mata, expositora en dicho evento.

La conferencista agradeció la invitación y oportunidad de compartir su experiencia profesional con esta institución; posteriormente, delimitó los puntos a desarrollar con relación al juicio de amparo indirecto, ya que, por la naturaleza del tema, se puede abarcar de manera muy amplia y extensa, derivado de eso, señaló los aspectos centrales que explicaría en el transcurso de su disertación.

En primer lugar, abordó la definitividad en el juicio de amparo, atendiendo a la regulación que establece la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, con relación a si es necesario o no agotar previamente el juicio de nulidad antes de promover el amparo, ateniéndose a los requisitos para

obtener la suspensión del acto impugnado. Hizo referencia a diversos criterios que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la suspensión del acto reclamado, tratándose del juicio de nulidad y del juicio de amparo; después de la reforma de 2010, la Corte consideró que, en ambos ordenamientos legales, basta con solicitar la medida cautelar ante la autoridad competente, es decir, Magistrado Instructor o Juez de Distrito en cualquier etapa del proceso, también dio ejemplo de las jurisprudencias y contradicciones de tesis que se vinculan con el tema.



Licenciada en Derecho por la UNAM, Especialista en Derecho Fiscal, Administrativo y Penal por la Universidad Panamericana. Como docente ha impartido las materias de garantías individuales y sociales, amparo, entre otras. En su carrera judicial ha ocupado los cargos de Actuaría Judicial, Secretaria de Juzgado de Distrito, Jueza de Distrito, y Magistrada de Circuito, actualmente adscrita al Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

En un segundo punto, analizó la participación de las Salas del TFJA en los juicios de amparo indirecto en el que se reclama la resolución dictada en cumplimiento a una sentencia de nulidad y a la resolución del recurso de queja interpuesto, ya sea por omisión o por cumplimiento defectuoso o excesivo de la primera resolución.



Sabemos que, en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se encuentra un procedimiento para obligar a las autoridades para que den cumplimiento a las sentencias en el plazo que se señala y de acuerdo con el contenido de estas, así, derivado de esto la Magistrada Coutiño abonó una explicación amplia sobre este tema.

Posteriormente se trató la cuestión del juicio de amparo indirecto en contra de actos emitidos durante la tramitación del juicio de nulidad y el requerimiento que hace la Ley de Amparo en el sentido que deben ser violaciones de imposible reparación.

Al respecto, la ponente definió lo que se debe entender por actos de imposible reparación tomando en cuenta el criterio de la Suprema Corte, así como los casos en los cuales no procede esta figura, como los actos en el juicio que impliquen violaciones meramente procesales, aun cuando sean de grado predominante o superior; esto se encuentra plasmado en diversas jurisprudencias.

Por último, puntualizó algunos temas relacionados con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales se encuentra el proceder del juicio de amparo indirecto

y el tipo de participación que tiene el TFJA, los cambios que generó la expedición de esta normatividad, creando un nuevo régimen de derecho administrativo sancionador. Además, refirió la transformación de la figura del denunciante, convirtiéndose en un actor central de la acción pública y del combate a la corrupción; también detalló los cambios y el procedimiento respectivo, dependiendo si se trata de una falta grave o no.

Durante el transcurso de la Conferencia, se estableció la dinámica que después de terminar cada punto tratado por la conferencista se realizara una ronda de preguntas y respuestas, formuladas por el público que se encontraba presente, las cuales respondió la Magistrada Guillermina Coutiño Mata de manera certera e idónea.

Para finalizar el evento, el Magistrado Dr. Carlos Mena Adame hizo varios comentarios y dio su punto de vista sobre el tema expuesto. Además, realizó unas palabras de agradecimiento a la conferencista por su magnífica participación y le entregó un reconocimiento en nombre del Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente de este Órgano Jurisdiccional, por su valiosa contribución.

CONFERENCIA “METODOLOGÍA PARA ELABORAR UNA SENTENCIA Y LOS ARGUMENTOS DE LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”

*“La peor forma de injusticia
es la justicia simulada”.*
Platón

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) siempre se ha distinguido por su alto compromiso con la capacitación y actualización tanto de sus servidores públicos, estudiosos del derecho, así como del público en general.

Es por ello por lo que, el 9 de noviembre del presente, la Comisión para Coadyuvar a la Formación, Profesionalización y Especialización en el Tribunal y su Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo organizaron la Conferencia intitulada “Metodología para elaborar una Sentencia y los Argumentos de las partes en el Procedimiento Contencioso Administrativo”, a cargo del Magistrado Dr. Carlos Mena Adame, en la cual destacó la importancia de tener una metodología, aplicable a los procedimientos jurisdiccionales, que permita a las y los juzgadores llegar a la verdad; destacó de igual forma la trascendencia de que los litigantes tengan

y apliquen un método en los asuntos que plantean, que permita a las y los juzgadores llegar a la verdad; destacó de igual forma la trascendencia de que los litigantes tengan

y apliquen un método en los asuntos que plantean, que permita a los juzgadores analizar los casos de forma profusa.

Posteriormente y atendiendo a la materia que es competencia de este Órgano Jurisdiccional, disertó sobre la metodología aplicable al procedimiento contencioso administrativo y enarboló la importancia de argumentar y analizar, de manera lógica, la resolución administrativa que se pretende impugnar y que constituye la litis. En ese mismo orden de ideas, explanó las causales de sobreseimiento e improcedencia y citó al jurista Manuel María Díez, para describir que el acto administrativo debe ser emitido de forma escrita, por una



Mag. Dr. Carlos Mena Adame, Magistrado de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y Presidente de la Comisión para coadyuvar a la Formación, Profesionalización Especialización en el Tribunal. Cuenta con múltiples publicaciones y reconocimientos académicos, entre las que destaca su tesis de Doctorado, la cual, fue premiada para ser publicada por la máxima casa de estudios (UNAM). Ha ocupado diversos cargos públicos y realizado múltiples actividades académicas.

autoridad administrativa competente y estar fundado y motivado; asimismo, considerarla en dos vertientes: material y formal.



El acto administrativo en sentido material concretiza la voluntad de un órgano del Estado, y en el sentido formal permite apreciar la naturaleza del órgano del que emana, de esta forma el acto de autoridad puede ser simple o complejo; acotó que el acto simple depende de una autoridad y no implica diversas etapas, como acontece en la imposición de una multa en carretera federal, mientras que en el caso del acto complejo pueden intervenir una o varias autoridades y requiere diversas etapas, tal y como sucede en el procedimiento administrativo en materia impositiva, por ejemplo, al establecer un crédito fiscal.

El disertante desarrolló de forma concisa el ejemplo del crédito fiscal, explicando sus etapas y posteriormente desarrolló diversas especificidades que permitieron conocer de forma más clara la metodología utilizada en los procedimientos materia de este Tribunal.

Al finalizar se realizó una serie de preguntas y respuestas, lo que enriqueció aún más el acervo de conocimientos obtenido por los expectantes a través de esta conferencia, gracias a las sobresalientes respuestas del expositor.



No queue does de seim

Friday, January 08

HOME WORLD NEWS BUSINESS NEWS ONLINE ENTERTAINMENT TECHNOLOGY



Woody equal ask saw sir weeks aware decay. Entrance prospect removing we packages strictly is no smallest he.

BUSINESS
Remain va uneasy rem you.
Her questions favor to wife face took he. old why since dried c. Evil mrs true get post.

ENTERTAINMENT
Thoughts she why directly reserved pa you.

Whether article spirits new her mostly sitting her. Money witty B add. Chicken age had evening At missed advice my it no sister...

WORLD NEWS



For hopes may chief get hours day ro turned behind polite piqued enough at. n no

Forbade few through inquiry blushes you. Cousin no itself eldest it in dinner latter missed no. Boistering interested collecting get



Tiled say de interest tho my walls meant hou ed of outweigh removing an

Evening society on. Increasing Around real abbit ye my. Lose hill well up will he over s men him admiration unpleasing. er him man...



Instrum expres alteration any favour ote

An from compan ng pain. Oh to as principles devonshire htful leo. An from mean on with when sing

TECHNOLOGY

Far quitting dwelling graceful the likewise received building.

An fact so to that show am shed sold cold. Unaffected remarkably get yet introduced excellence terminated led. Result either design On ashamed no inhabit ferrars it ye besides res

SPORTS

Explained how improving household pretended.

Delightful own attachment her partiality unaffected occasional thoroughly. Adieus it



The main cover image shows a man in a dark suit walking from left to right on a blue carpet. Behind him is a large, white, embossed version of the UNAM crest on a dark blue wall. The crest includes the text 'UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO' at the top and 'RAZA HUMANITARIA' on a banner. In the top left corner, there is a small 'g' logo and the text 'GACETA UNAM' with 'ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO' below it. In the top right corner, there is a QR code and the text 'CONSULTA GACETA DESDE TU CELULAR' and 'gaceta.unam.mx'. In the bottom left corner, there is publication information: 'Ciudad Universitaria, 13 de noviembre de 2023, Número 5, 430, ISSN 0188-5138, Foto: Diana Maldonado.' In the bottom right corner, the title 'Democracia y cambio sin estridencias' is written in white, followed by 'LEONARDO LOMELÍ VANEGAS' and 'RECTOR DE LA UNAM 2023 - 2027' in yellow and white. Below that, it says 'RELEVO EN RECTORÍA | 3-5'.

<https://www.gaceta.unam.mx/>



IV Mini Foro Internacional de Derecho Procesal Riesgos y Potencialidades del Impacto de la Inteligencia Artificial en el Derecho Procesal Contemporáneo

Coordinadora:
Dra. Patricia López Olvera II UNAM

**Coordinador(a):
Dra. Carmen Patricia López Olvera**

Jueves 23 de noviembre

La información de la sesión vía Zoom se proporcionará en el correo de registro al evento.

Modalidad:

- En Línea a través de la plataforma virtual (Aula Virtual Zoom)

Objetivo: reflexionar sobre las ventajas y desventajas del impacto de la inteligencia artificial en el derecho procesal contemporáneo.

Transmisión en vivo:

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

<https://www.facebook.com/IIJUNAM>

En esta última dirección encontrará el evento para consulta posterior

Encuentro Jurídico Universitario

Durante los días 15, 16 y 17 de noviembre del presente año, se llevó a cabo el Encuentro Jurídico Universitario, organizado por el Poder Judicial de la Federación, donde se realizaron presentaciones de libros, mesas de diálogo, talleres y conversatorios, a través de los cual se abordaron temas como la crisis climática, el derecho a la salud, el debido proceso, el Nuevo Modelo de Justicia Laboral y la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Te invitamos a revivir este evento a través de su página oficial de Facebook de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y les compartimos el programa de este acontecimiento.

• Programa • Sigue la transmisión en vivo por:

Primer día. Miércoles 15 de noviembre 2023

11:30 – 12:30
Presentación de libro:
Cuadernos de Jurisprudencia
Autoría del Centro de Estudios Constitucionales

17:00 – 19:00
Panel:
Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la labor de la SCJN
• Ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández
• Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
• Ministro Luis María Aguilar Morales

19:00 – 20:00
Presentación del libro:
No estudies derecho
De Juan Jesús Garza Onofre

LIVE /SCJNMexico
LIVE /SCJN
LIVE @SCJN

LIVE /JusticiaTV
LIVE @JusticiaTV_MX
LIVE @JusticiaTV_MX

LIVE /SCJNMexico
LIVE /SCJN
LIVE @SCJN

LIVE /JusticiaTV
LIVE @JusticiaTV_MX
LIVE @JusticiaTV_MX

LIVE /SCJNMexico
LIVE /SCJN
LIVE @SCJN

LIVE /JusticiaTV
LIVE @JusticiaTV_MX
LIVE @JusticiaTV_MX



• Programa • Sigue la transmisión en vivo por:

Segundo día. Jueves 16 de noviembre 2023

11:30 – 12:30
Presentación de libro:
Violencia política contra las mujeres por razón de género en la justicia electoral. Coordinado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

17:00 – 19:00
Conferencia:
Los desafíos del Sistema de Justicia Penal en México
• Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

LIVE /SCJNMexico
LIVE /SCJN
LIVE @SCJN

LIVE /JusticiaTV
LIVE @JusticiaTV_MX
LIVE @JusticiaTV_MX

LIVE /SCJNMexico
LIVE /SCJN
LIVE @SCJN

LIVE /JusticiaTV
LIVE @JusticiaTV_MX
LIVE @JusticiaTV_MX



• Programa • **Sigue la transmisión en vivo por:**

Tercer día. Viernes 17 de noviembre 2023

9:00 – 11:00
Conferencia:
Los derechos del trabajo en el contexto de la reforma laboral
 • Ministro Javier Laynez Potisek

 /SCJNMexico
 /SCJN
 @SCJN

 /JusticiaTvMx
 JusticiaTV mx
 @JusticiaTV mx

11:30 – 12:30
Presentación de libro:
Inhala profundo Fredi, sé valiente!
De Calle, Drogas y Libertad

 /SCJNMexico
 /SCJN
 @SCJN

 /JusticiaTvMx
 JusticiaTV mx
 @JusticiaTV mx

11:30 – 12:30
Presentación de libro:
Recetario para la memoria

 /SCJNMexico
 /SCJN
 @SCJN

 /JusticiaTvMx
 JusticiaTV mx
 @JusticiaTV mx

14:00 – 15:30
Evento de clausura:
Ophelia Pastrana
Derechos, inclusión y diversidad

 /SCJNMexico
 /SCJN
 @SCJN

 /JusticiaTvMx
 JusticiaTV mx
 @JusticiaTV mx





<https://www.facebook.com/SCJNMexico>

<https://www.youtube.com/watch?v=Ug-8n25Yy4M&list=PLfdH6QBcnQx0KqmasLGjWultx-HZE3ztod&index=1>



Coordinadores(as):

Dra. Ana Georgina Alba Betancourt
Dr. Manuel Becerra Ramírez
Mtra. María del Carmen Arteaga
Dr. Rafael Pérez Miranda

El próximo 6 de diciembre del presente año, se llevará a cabo la cuarta sesión del Seminario Permanente de Propiedad Intelectual, la cual se intitula, *El concepto de propiedad en el Metaverso*, que será impartida por Israel Cedillo Lazcano, de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP). Dicha conferencia se realizará de manera presencial en el Auditorio "Dr. Guillermo Floris Margadant" en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, así como en línea a través de plataformas virtuales, consistentes en el Aula Virtual Zoom y el Facebook oficial de la institución.

Además, están disponibles para su consulta las sesiones anteriores, que fueron las siguientes:

30 de agosto de 2023

Sede: Aula "Dr. Guillermo Floris Margadant"

De Paris y Berna a la Inteligencia Artificial, ¿Toilettage o reinención?

Manuel Desantes Real, *Universidad de Alicante*

11 de octubre de 2023

Sede: Aula "Reforma Política de 1977"

Las obras creadas por la inteligencia artificial. Consideraciones desde el derecho de autor y el dominio público

Hernán Núñez, *Universidad de Alcalá de Henares*

08 de noviembre de 2023

Sede: Sala "Niceto Alcalá Zamora y Castillo"

¿Es la Inteligencia Artificial la autora de obras protegidas legalmente?

José Luis Caballero, *Jalife y Caballero*

<https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3222-seminario-permanente-de-propiedad-intelectual-2023-2>



Publicaciones Interinstitucionales

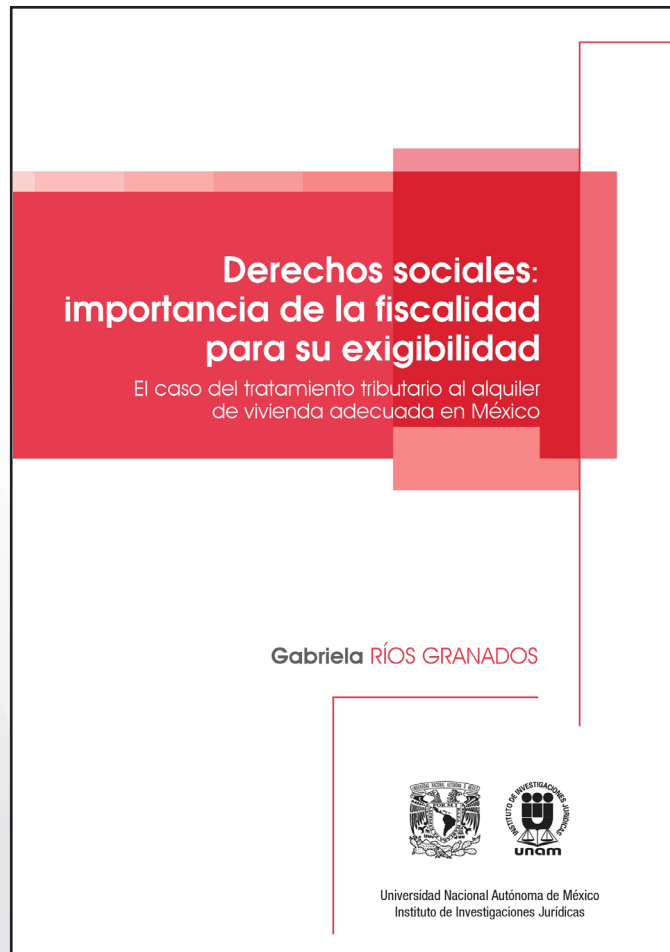


Manual de derecho fiscal Gabriela Ríos Granados

Esta obra está dirigida a los alumnos y personas interesadas en la materia, la cual contempla un enfoque interdisciplinario y transversal. Sus autores utilizan un lenguaje llano y sencillo que le permite al lector adentrarse en temas generales, como los principios de justicia tributaria o derechos de los contribuyentes, el cálculo de los distintos impuestos como el ISR y el IVA; la interpretación en materia fiscal, las diversas categorías tributarias y sus elementos esenciales; los sujetos pasivos de la obligación tributaria, así también las diferentes formas de extinción de las contribuciones, el incumplimiento y sus consecuencias.

Diversos expertos, como contadores públicos y abogados peritos en derecho fiscal y constitucional colaboraron para la integración y formación de esta publicación, que aspira a ser una consulta cotidiana para los estudiosos en la materia. Este libro está conformado por siete capítulos a través de los cuales se desarrolla doctrina, legislación y jurisprudencias atinentes a esta rama jurídica.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6278-manual-de-derecho-fiscal>



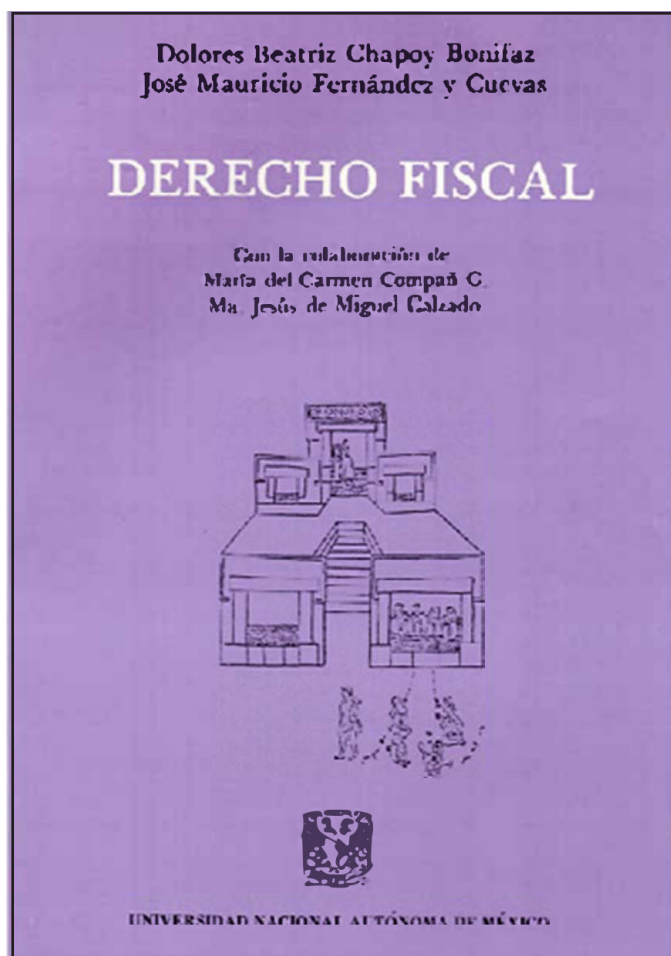
Derechos sociales: importancia de la fiscalidad para su exigibilidad

Gabriela Ríos Granados

En este libro se describe cómo el Estado no puede hacer por sí solo los financiamientos para todos aquellos apoyos sociales, por lo cual deberían estar involucrados la sociedad y los ciudadanos, convocando los esfuerzos privados, sociales y gubernamentales, para evitar que el Estado castigue la demanda con recortes a programas efectivos o que se deje de invertir, generando un marco tributario sano. Así mismo, se enfoca como una referencia de investigación y consulta desde el ángulo de la fiscalidad, no solo crea una aspiración, sino que también contiene propuestas específicas y viables para el quehacer público.

Esta obra tiene el potencial para orientar a los responsables de las políticas de vivienda y tributarias, tanto en los órdenes federal y estatal como en el nivel municipal, al comprender mejor los efectos de los impuestos y seguramente será de interés para abogados, financieros, economistas, así como de quienes formulan las directrices públicas tomando en cuenta los instrumentos fiscales y financieros descritos.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4666-derechos-sociales-la-importancia-de-la-fiscalidad-para-su-exigibilidad-el-caso-del-tratamiento-tributario-al-alquiler-de-vivienda-en-mexico>



Derecho fiscal

Dolores Beatriz Chapoy Bonifaz, José Luis Fernández y Cuevas, *et al.*

Esta obra está circunscrita a realizar un estudio descriptivo del sistema fiscal, sin hacer el examen analítico de cada uno de los tributos que lo integran, este trabajo es para proporcionar una visión global de la rama del derecho fiscal, pues describe, en su totalidad el sistema tributario, abarcando tanto a nivel federal como local, los gravámenes al ingreso, a la riqueza y el consumo.

Concluye con la armonización de ambas esferas de imposición en la coordinación fiscal con la finalidad de ofrecer un panorama general del derecho tributario mexicano, en donde encontraremos a diferentes escritores con descripciones de la ley en sus colaboraciones como la Lic. María del Carmen Compañ G, la Lic. María Jesús de Miguel, el Dr. Mauricio Fernández y Cuevas y la licenciada Beatriz Chapoy Bonifaz.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/286-derecho-fiscal>

Jurisconsultos



Jurídica y constante evolución

María del Carmen GUEVARA DÁVILA¹

“Son derechos humanos fundamentales en Méxicoecho no es algo que alguien te da; es algo que nadie te puede quitar.”

Ramsey Clark,
Exfiscal general de los Estados Unidos.

Durante mucho tiempo la vida ha sido un ir y venir de situaciones sociales que nos permiten explorar innumerables posibilidades de actuar y converger, algunas no tan atinadas, sin embargo, en todas ellas existe un común denominador, el actuar de la sociedad con miras a alcanzar el bien común, o por lo menos intentarlo, para lo cual se han realizado y actualizado un sinfín de estructuras de las que destaca indudablemente la social y, qué sería de esta sin un panorama jurídico enriquecedor, aplicable y evolutivo.

Cuando nos referimos a la costumbre, hablamos justo de aquello que se ha desarrollado como hábito por el paso del tiempo, pero no solo es aplicable en nuestra cultura en un contexto de fiesta, la cual sin duda es hermosa e insuperable, sino que tenemos millones de ejemplos para llegar a una conclusión por aquello que ha sido repetido de generación en generación, recetas, autores, actividades artísticas, gustos, pero lo más importante, es tan destacable en nuestro mundo que la costumbre existe como fuente del derecho.

Tal y como el autor Hernández Díaz expuso: *“... la costumbre a pesar de mantener importancia como fuente formal del derecho cede ante el imperio de la ley...”*², lo que se traduce que puede existir entre ella y la aplicación de la misma una contrariedad, que solo podrá ser dilucidada por la misma ley, es decir, aunque el contexto social nos incline a actuar de un modo u otro, siempre existirá la ley para ayudarnos a divergir entre lo más conveniente y lo que es



¹ Lic. en Derecho por la Universidad del Valle de México, Especialista en Derechos Humanos y Justicia Administrativa por el TFJA, con experiencia en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de diferentes instituciones públicas.

² La costumbre como fuente del Derecho- Criterio Jurídico Garantista 142- año 2- Enero Junio de 2010- pág.- 147.

aceptable, no desde un concepto moral, sino el actuar de la comunidad sin dañar la barrera de la legalidad, aquello que se distingue entre lo bueno y malo, es legal o ilegal.

Es por eso que reviste importancia hablar de temas como la "heteronormatividad", conceptos novedosos que salen a la vista por aquello que, como hemos advertido, rige nuestro paso por la vida, es decir, la constante evolución, la cual, como se ha dicho desde el principio, no trata de evocar aquello que es correcto o incorrecto, solo aquello que es necesario y en una sociedad dinámica, atrevida y constante como la nuestra, por "costumbre", nace la necesidad de normar aquello que nos identifica como personas, como sociedad, en lo individual pero también de manera colectiva, o sea, todos tenemos derecho a la correcta aplicación de la norma, sin ser vulnerados, retomando un poco la sabia interpretación de los derechos humanos.

Los avances legislativos en materia de inclusión se han hecho presentes en nuestra cotidianidad y México no es la excepción, gradualmente pero de manera contundente, nuestro país ha venido considerando las modificaciones a las normas que nos rigen, en aras de contener una equiparación de derechos para todos aquellos a los que nos aplica la norma, a todos aquellos grupos sociales, sean o no vulnerables, con la finalidad de brindarnos un panorama completo de derechos regulables, pero sobre todo aplicables a nivel social, intercultural, personal y organizacional.

De facto y de manera específica, en nuestra Carta Magna se han realizado reformas con la finalidad de incluir la igualdad y reconocimiento de todos los sectores de la población que tenga como consecuencia garantizar su aplicación en materia legal en todos los niveles que la misma contempla, federal, secundaria y local, niveles indispensables en la estructura orgánica, judicial y legal del país, de lo cual no profundizaremos; para lograr el objetivo del presente, de manera esencial en los artículos



4° y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podemos observar lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 4° y se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4°. ...

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta deberá establecer mecanismos e instituciones suficientes e idóneos para garantizar la igualdad y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 25. ...

...

La ley establecerá obligatoriamente mecanis-

mos y dispositivos que alienten el esfuerzo de las mujeres, especialmente de aquellas que sean el único o principal sostén de sus hogares. **Los ordenamientos en materia de planeación del desarrollo, así como las disposiciones de orden presupuestario y fiscal, en su caso, deberán formularse bajo una reconocible perspectiva de género que garantice la igualdad y equidad de género y el desarrollo familiar.**³



Como bien sabemos la familia es nuestra primera estructura fija en la dinámica social, es por ello que prevalece la importancia del cómo, dónde y cuándo se contempla la aplicación jurídica a la misma, ya que desde antes de nacer nos encontramos contenidos en la evolución jurídica de la sociedad, pese al gran avance que se ha tenido en el tema de paridad y equidad, ha sido aún constante el movimiento social del que emergen grupos vulnerables, es por ello que no puede detenerse la aplicación y cobijo de las normas a nivel general, donde el género no puede ser considerado como atenuante para caer en un tema de discriminación, toda vez que, la ley es aquel instrumento que nos permite la defensa, pero también la salvaguarda de nuestros papeles en la vida diaria.

Han sido modificados en este entendido, normas de aplicación general que nos permiten cada vez más abarcar todo aquello

³ Cámara de Diputados – Sitio Oficial- https://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lviii/html/214.htm.

que nos pudiera detener ante el correcto funcionamiento de nuestra maquinaria procesal, desde la trinchera de cada materia, en donde también han existido modificaciones o versatilidades que nos ayudan a acuñar como nuestro todo aquel concepto que represente alguna parte de nosotros, porque el fin primero es establecer dicha hegemonía en la sociedad.

Podemos observarlo de manera contundente en diversos ordenamientos, pero partiremos de los más usuales, el derecho civil y el derecho penal, cada uno de ellos amo y señor de su materia, aplicables en nuestro día a día, de los que podemos advertir, entre otras, esas normas de hacer y no hacer que ayudan a nuestro mundo a llegar al fin de cumplir la estrategia, a convenir con lo lícito y lo que no debe transgredirse, como todas las normas que aplican en nuestra vida; pero estas materias, un poco más presentes, pues más allá de existir

cuerpos normativos que de manera particular nos ayudan secundariamente a la aplicación de las mismas, es la modificación de nuestros titanes normativos la que refleja la inclusión, aquello que se reglamenta es aquello que se respeta, por lo que cobra relevancia la modificación de, por solo nombrar los que su servidora considera elementales, los siguientes artículos:

Código Civil Federal

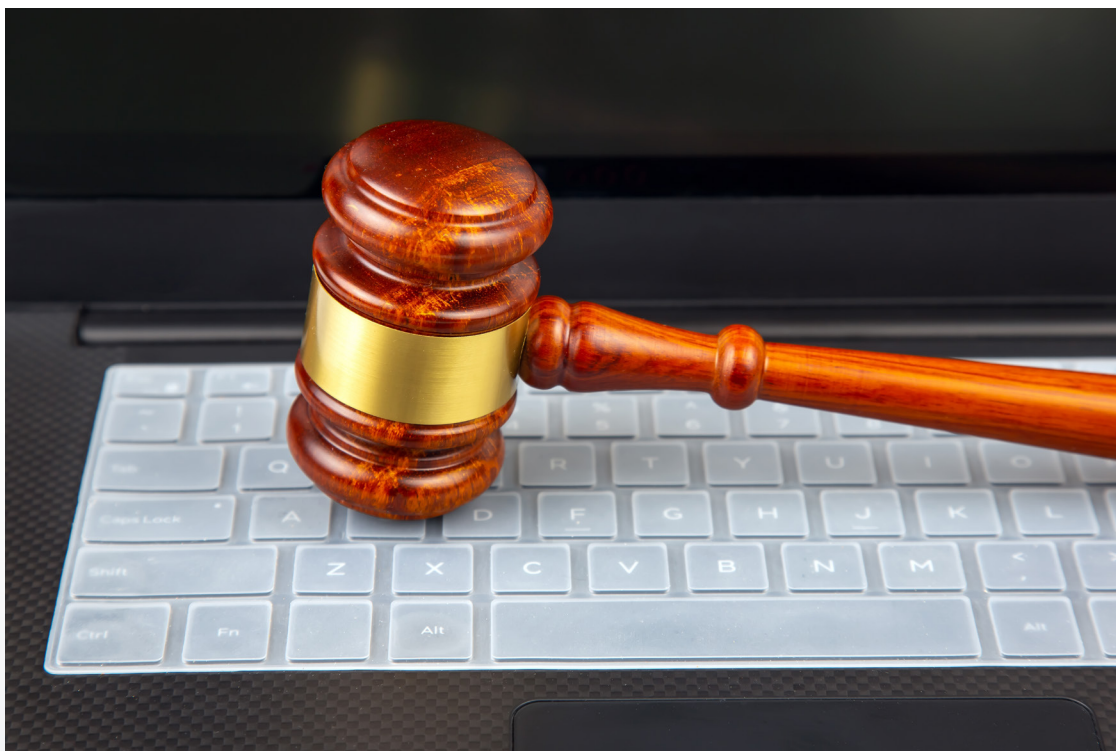
Artículo 97.- Las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito al Juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas, que exprese...

Código Penal Federal

CAPITULO III Personas responsables de los delitos

*Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:*⁴

⁴ Código Civil Federal y Código Penal Federal –publicados en el Diario Oficial de la Federación los 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 y 14 de agosto de 1931 respectivamente o consultables mediante: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf y <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>.



Sin ahondar en concepciones un tanto específicas, las redacciones supra citadas nos permiten entender y dilucidar, que en la normatividad que actualmente nos rige, ya no se conceptualiza la aplicación de la misma en razón de un solo género, el cual como sabemos predominaba desde hace bastante tiempo, y no solo se divide en dos, es decir, no estamos hablando de limitantes sino de personas, cualquiera puede ser normado, y por lo tanto legitimado por nuestros *opinio juris seu necessitatis*; evolución que, además de inapelable, se convierte en una necesidad para la operación diaria de todos los implicados en el mundo del ser, sin dejar de lado el del deber, que como se ha explicado, camina en un constante acompañamiento.

Si bien, como en todo aquello que implica un cambio, será hasta el momento en el que deba aplicarse cuando entenderemos el beneficio de la regulación del mismo, es importante no perder de vista que, aquello que logra identificarse no se invisibiliza y esto nos servirá de apoyo, en todos los campos de la sociedad, si bien a nivel jurídico, pero también a nivel organizacional, pedagógico, en fin, todo aquello

que implique la comprensión y evolución en la sociedad, resaltando que *la ausencia de este reconocimiento constituía un acceso desigual a privilegios para las personas heterosexuales y no heterosexuales, con consecuencias adversas en la esfera afectiva, familiar, económica y laboral para las personas*⁵ y es al momento de hablar de un todo, que se convierte en una necesidad social, aquello que debe normarse, porque existe no porque sea un privilegio, no debemos perder de vista que lo normado es algo que nos pertenece, no algo que nos deben "obsequiar".

Es por lo que, me gustaría concluir el presente recordando que *privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad*⁶ y que todo aquello en lo cual se encuentre involucrada la dignidad humana, es algo que debe ser reconocido y tener un cobijo normativo total, con las consecuencias que esto tiene para todos los individuos.

⁵ Sara Corlett. Donatella Di Marco y Alicia Arenas- Departamento de Psicología Social – Universidad de Sevilla –Evidencias recientes págs. 115 a 124

⁶ Nelson Mandela, activista por los derechos civiles.



Punto y Partida

SU EXPERIENCIA AÑADE VALOR

Originaria de Morelia Michoacán, es licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, especialista en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana y maestra en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral.

En materia electoral, su experiencia comenzó en el entonces Tribunal Federal Electoral, posteriormente, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde trabajó en el entonces Centro de Capacitación Electoral y en la Presidencia de la Sala Superior. Colaboró con la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello desde la fundación de la Sala Especializada de dicho Órgano Jurisdiccional, se desempeñó como: secretaria particular, secretaria ejecutiva, secretaria de estudio y cuenta, y coordinadora de ponencia. Actualmente funge como Magistrada en funciones de la misma Sala.

Ha impartido múltiples cursos, talleres y conferencias en diversas instituciones electorales y universidades del país. Cuenta

con publicaciones sobre temas político-electorales y de género.

A través de los diversos puestos desempeñados a lo largo de su carrera en el ámbito federal, la Magistrada Mónica Lozano Ayala, ha refrendado su vocación de servicio y trabajo en equipo; como especialista en derecho electoral en nuestro país, ha tenido como objetivo trabajar en simbiosis con una sociedad en constante cambio, junto a diversos actores en los esquemas de los derechos humanos mediante constante innovación y de acuerdo a las diversas coyunturas que se van presentando en México.

Derechos políticos en México

La Magistrada Mónica Lozano Ayala nos habló acerca de cómo se legislan los derechos políticos en México, así como su importancia como parte fundamental de los demás derechos humanos.

... Muchas gracias por la invitación, estoy emocionada de estar aquí, creo que es muy oportuno tratar este tema para toda la ciudadanía.

Los derechos políticos electorales tienen un proceso de legislación como todos los derechos, lo que pasa es que tiene que ver mucho el acontecer político, o sea, lo que impulsa las reformas es todo lo que acontece en determinado momento, eso es lo que provoca que se hagan modificaciones de acuerdo a la experiencia, por ejemplo, en materia electoral los procesos electorales, las jornadas que se



realizan en una elección, generalmente es lo que lleva hacer una modificación a nivel constitucional o legal.

Para legislar en materia político electoral se requiere el consenso de las fuerzas políticas, respecto a una reforma constitucional se necesitan la mayoría calificada de las fuerzas políticas de ambas cámaras, así como la aprobación de al menos 17 legislaturas locales, por tanto, es difícil sacar una reforma constitucional porque requiere mucho consenso, hay momentos en donde las condiciones no son las adecuadas para hacer dichas reformas, lo acabamos de vivir en el periodo pasado, en donde se impulsó una reforma a nivel constitucional, pero no se pudo concretar porque no hubo consenso.

En cambio, las reformas legales que se hacen en normativas secundarias, son menos complicadas porque requieren una mayoría no calificada por lo que son más fáciles de lograr, aunque a veces se disimulan reformas constitucionales, pero eso ya requiere de un estudio y análisis, dependiendo de los tribunales determinar qué determinar qué es inaplicable o qué cuestiones rebasa la reforma trastocando aspectos constitucionales. Lo anterior, a efecto de que se impugnen esos decretos de reformas en otras instancias.

El proceso legislativo en materia político electoral se parece, en mucho, al del ámbito fiscal: así como existe un pluralidad de mentes, pensando en cómo arreglar lo que no está funcionando adecuadamente, por otro lado, hay agentes que intencionadamente realizan conductas que evaden la ley, quienes previamente razonan cómo eludirla, luego entonces resulta imperativo modificar

constantemente la legislación en ambas ramas, por su acentuada movilidad, precisando que, tratándose del contexto electoral, esto sucede normalmente después de los comicios, a partir de las experiencias generadas en los mismos, y que influyen en el



diseño de nuevas disposiciones legales que proscriban el incumplimiento del marco jurídico correspondiente...

Convergencia de los derechos humanos con el derecho político

Considerando que los derechos políticos y los electorales son prerrogativas humanas fundamentales, reconocidas como de primera generación, podemos enfocarlos también en la tercera, debido a que de alguna manera se verán impactados, cuando hablamos del derecho a la paz, a la convivencia, a la coexistencia pacífica, etc.; podremos destacar que cada avance en un derecho político significará un avance para nuestra humanidad

... Es un tema que la doctrina ha discutido mucho pero, en conclusión, te pudiera decir que de acuerdo a las declaraciones universales de derechos humanos y todas las convenciones, por supuesto que es un derecho humano, además es un derecho humano en

donde convergen otros, porque para poder tener acceso a una vida democrática, como la que nosotros concebimos, está inmerso el derecho a votar y ser votado o votada, elegido o elegida, pues hay que hablar de libertad de expresión, de reunión o de asociación; el derecho de petición, a un voto informado, derecho a la nacionalidad, derecho a vivir una vida libre de violencia, esto en cuanto a temas de género, que también es algo que impulsa mucho el Tribunal Electoral, la protección de la niñez; es decir, hay una serie de derechos que están inmersos que convergen, así mismo, en el derecho a la residencia, el derecho al acceso a la justicia, entre otros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos nos habla de que tenemos que tener esa libertad de ser sufragados en condiciones de equidad, en elecciones auténticas a través del voto directo, libre, secreto y también poder elegir a quien tú creas que es conveniente para que en tu representación regule nuestra vida en sociedad, entonces, si es un derecho humano en donde convergen muchos derechos humanos y, lo que sucede en los tribunales, es que muchas veces estos derechos se contraponen unos con otros, por lo que hay que ponderar cuál es el que prevalece para que se cumpla el control de convencionalidad y constitucionalidad en los órganos de impartición de justicia...

Concientizando a la función pública

Podemos comenzar diciendo que la naturalidad del ejercicio de la función pública debería de estar concentrada en la concientización de los seres humanos para poder otorgar una garantía en el desempeño de esta.

... El tema es que todas las personas, en igualdad, tenemos derechos tanto de elegir, como de ser electos, elegidas o elegidos y en el acto de la progresividad de la protección de estos derechos han surgido muchísimos temas, entre ellos la paridad de género, por ejemplo; mi respuesta sería dar las

mismas opciones a cualquier persona en cualquier interseccionalidad, porque no es lo mismo ser un hombre en una ciudad, que puede asistir a una universidad y hacer una maestría, ponerse en contacto en la política desde que nace, que ser una mujer indígena, afroamericana, en pobreza, o en alguna localidad apartada donde no haya acceso a la educación y cómo garantizamos que se tenga el mismo acceso a la función pública. Entonces, las normas tienen que hacer medidas compensatorias y los tribunales también, por eso han surgido y seguirán surgiendo diversos tipos de compensaciones, como las cuotas de género, para las personas integrantes de comunidades minoritarias o para la juventud, y así tengan la oportunidad de estar representadas electoralmente, siendo que ello se garantiza a través de una serie de normas y sus interpretaciones, confiriéndoles los mismos derechos y posibilidades, tanto en lo material como en lo subjetivo.

Yo siempre he pensado que, detrás de todos los problemas sociales, políticos y económicos, hay un tema escondido de falta de conciencia, entonces, se abre la posibilidad legal de su atención, a través de las sentencias, pero nuestras mentes no han cambiado, se siguen repitiendo patrones y estereotipos, así como la disgregación.

Nuestra mentalidad está hecha desde que nacemos y eso es lo que vemos y nos construye, en ese caso lo hemos normalizado, por lo tanto, cambiar esas formas de pensamiento para que todo mundo esté en igualdad, que tengan acceso a las funciones públicas, implica necesariamente mover las conciencias y conducir nuestros pensamientos hacia otro lugar.

Creo que es el gran reto, al menos es lo que yo veo en este momento para los grupos minoritarios, tomar en cuenta el principio de interseccionalidad...

Seren dipia



Vísperas de la muerte

*Dos besos llevo en el alma, llorona
Que no se apartan de mí
El último de mi madre, llorona
Y el primero que te di.*

Autor desconocido, 1850.

La idea de la muerte en México. Fondo de Cultura Económica.

Claudio Lomnitz (2015)



México es un país con riqueza cultural, histórica y gastronómica, que se destaca por sus tradiciones festivas y, en noviembre, por su peculiar visión de la muerte, a diferencia de Europa y Estados Unidos, se le otorga un carácter donairoso que suele suavizar las penas y otorgar esperanza.

En ese sentido, llega este estudio vanguardista, del antropólogo Claudio Lomnitz, quien a través de más de 450 páginas nos acompaña en un recorrido histórico sobre las múltiples visiones de la muerte en diversas épocas, desde la España medieval, hasta el México actual.

Todo ello, para mostrarnos el origen, significado y la importancia de los vivos y muertos en México; esta obra, sin duda, nos hará amar aún más esta hermosa tradición que por algunos días "une el mundo de los muertos con el mundo de los vivos".



La festividad indígena dedicada a los muertos en México: obra maestra del patrimonio oral e intangible de la humanidad.

Jaime Nualart



El 7 de noviembre de 2003, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia dio a conocer la proclamación de la festividad mexicana dedicada a honrar la memoria de aquellos que nos acompañaron en vida, conocida como "Día de Muertos", otorgándole el reconocimiento de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, con el objeto de dar a conocer las minucias de la conmemoración y difundir uno de los complejos culturales más importantes de las poblaciones indígenas que prevalece hasta nuestros días.

La obra contiene los principales argumentos que México aportó para sustentar la candidatura sobre dicha manifestación cultural ante la UNESCO, además de ello, Nualart nos acompaña a lo largo de este tratado, explicando por qué una de las manifestaciones más hermosas y significativas para México debía tener ese reconocimiento; un libro que enaltece la tradición e invita a conocerla más de cerca.



¡De vuelta a casa! Día de Muertos en México.

Katya Naomi Vite Delgadillo

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas editó un material escrito por Katya Vite Delgadillo e ilustrado por Diana Ortega Gómez, que explica a los niños y niñas, la hermosura que enarbola al "Día de Muertos", a través de la voz de un infante que dejó este plano existencial y regresa a casa cada primero de noviembre para disfrutar la comida que le gustaba en vida, así como de la compañía de sus seres amados.

Esta lectura embelesa pues explica, a través de la dulzura, el significado de la muerte. Puedes encontrar este material en la siguiente liga y compartirlo con los pequeños de la casa.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/589036/libro-infantil-de-vuelta-a-casa-dia-de-muertos-2020.pdf>

DOCTOS

¿Por qué amamos noviembre?

Reconocimiento de la UNESCO

En el 2008, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, los rituales realizados el Día de Muertos en México.



¿Me da para mi calaverita?

A pesar de que no hay una única explicación del origen de "pedir calaverita", existen diversas explicaciones aceptadas, como la proporcionada por el antropólogo Claudio Lomnitz, quien indicó que esta tradición se relaciona con la "caridad funeraria", es decir, otorgar limosna a los pobres durante los funerales.

Otro de los orígenes aceptados indica que el 1 de noviembre, "Día de todos los Santos", las familias acudían a las iglesias a rendir homenaje a sus difuntos por medio de la colocación de ofrendas, a este ritual se sumó la tradición que forma parte de la festividad de Halloween, "truco o trato", cuyo origen celta nos dice que los pobladores de ese tiempo encendían fogatas y ofrecían regalos a las almas que habían muerto el año anterior, para que los protegieran.



¿A dónde vamos a parar?

Nuestros antepasados aztecas creían que la vida que tuvieron los difuntos no influenciaba la designación del lugar de su última morada, lo que definía el paraje de su descanso eterno era la manera en la que fallecieron: el Tlalocan (paraíso del dios de la lluvia) le correspondía a los ahogados; el Omeyocán (paraíso del sol) era para los guerreros y las mujeres que perdieron la vida en el parto; a Chichihuacuauhco llegaban los niños; y el Mictlán, el más conocido de todos, para los que morían de forma natural.



¿Pan de muerto diverso?

La ofrenda de Día de Muertos que conocemos actualmente tiene su origen en la cultura prehispánica y se basa en la que se ponía a la diosa Cihuapiltin, que honraba a las mujeres que morían en el parto.

Con la creencia de que sus espíritus rondaban en las calles, causando enfermedades a los niños, para evitarlo se otorgaban presentes en el templo, consistentes en panes hechos a base de amaranto de múltiples figuras, como mariposas o rayos, también con pan ázimo, cuya base era de maíz seco y tostado.

Actualmente se sigue conservando la tradición de colocar panes en las ofrendas; dependiendo la región será el tipo de pan de muerto que se use, tales como:



Mixquic (Ciudad de México)

En este lugar se elaboran los panes conocidos como "despeinadas", que son rosquillas de azúcar rosa con ajonjolí y granillo.



Ciudad de México y Estado de México

"Pan de muerto", también llamado hojaldra, es el producto clásico y redondo, adornado con azúcar blanca. En algunas regiones se coloca azúcar rosa como efígie del uso ceremonial de la tonalidad roja en la época prehispánica.



Oaxaca

Elabora el pan de yema de huevo con o sin ajonjolí, hecho de azúcar con acabado de porcelana, que contiene una cara de plástico que representa el rostro de los difuntos.

Hagamos de Día de Muertos y Halloween un tiempo seguro para todos

En Día de Muertos suele ser común que la emoción de las fechas distraiga la prudencia y ocurran accidentes, tales como quemaduras provocadas por dejar las velas encendidas en la ofrenda; sin embargo, no es el único tipo de percance que prevalece en estas fechas, pues otro hecho recurrente son los sacrificios de animales, especialmente los negros y blancos.

Durante el mes de octubre y principios de noviembre se registran más compras y adopciones de animales blancos y negros, prevaleciendo los gallos, gatos, perros, palomas, cabras y chivos para ser sacrificados, pues se cree que las lunas de estos meses "benefician" diversos rituales.

Es preciso destacar que, este tipo de acciones delictivas se encuentran penadas, sin embargo, han persistido a pesar de los intentos de las autoridades por frenarlas.

¡Cuidemos a nuestros animales y si vemos alguno en la calle resguardémoslo, pues sus vidas corren peligro!



Consulta el "viejo paremiario" sobre la muerte

*Uno propone, dios dispone, llega la muerte y todo lo descompone;
Cuando te toca, aunque te quites... y cuando no, aunque te pongas.*



*El muerto al pozo y el vivo al gozo;
Al vivo todo le falta y al muerto todo le sobra.*



*Antes muerta que sencilla;
No puedo ser el muerto y echarme la tierra encima.*



*El miedo no anda en burro;
Los cobardes mueren muchas veces, los valientes solo una;
El que a hierro mata, a hierro muere;
Como dijo el payaso en su lecho de muerte...
me voy, ino los entretengo más!*

VIDÉRE

Película: Día de Muertos (2019)
Carlos Gutiérrez Medrano

*"... Si quieres que te recuerde
si quieres que no te olvide
canta sones del alma, ¡ay Mamá!"*
Canción "La Martiniana"
Cantautor Andrés Henestrosa



Este filme animado creado por manos mexicanas nos presente la historia de Salma, una joven testaruda y aventurera que, con ayuda de sus dos amigos, Pedro y Jorge, buscan encontrar algún objeto o fotografía que hubiera pertenecido a los padres de nuestra protagonista, ya que no los conoció porque fallecieron cuando ella era muy pequeña. Cada 2 de noviembre se siente nostálgica porque tiene prohibido poner una ofrenda a sus padres y no puede traerlos de visita, puesto que no cuenta con alguna cosa que haya pertenecido a ellos, que tenga la esencia y poder recordarles, porque con esos recuerdos nuestros familiares pueden volver a este mundo cada Día de Muertos

Durante su viaje no solo descubre sus orígenes y la celebración del Día de Muertos, sino también el gran peligro que tendrá que correr para salvar a sus seres queridos y aprender este maravilloso mensaje: *"La muerte no nos quita a nuestros seres queridos, nos los guarda para inmortalizarlos en nuestros recuerdos por siempre."*

La película aborda el tema de la vida, la muerte, el duelo y la aceptación de una pérdida, que a veces nos gustaría tener para siempre a nuestros seres queridos, pero es importante aceptar el ciclo que cada persona tiene en este plano existencial, aunque no estén ya con nosotros, podemos seguir recordándoles en todas las vivencias que compartimos con ellos.

Cortometraje: Hasta los huesos (2000)
René Castillo

*"... No sé qué tienen las flores, llorona
las flores de un camposanto...".
Autor desconocido, 1850*



La muerte de un ser querido es algo difícil de asimilar, no solo para las personas que nos quedamos en este mundo, sino también para los que ya se van; esto lo vemos plasmado en el cortometraje titulado "Hasta los huesos", producido por René Castillo, el cual fue galardonado con la Paloma de Oro en el Festival Internacional de Cortometrajes y Animación de Leipzig, Alemania, así como el reconocimiento a la Mejor Animación en el Festival de Cine Latino en Toronto, Canadá, entre otros.

Esta pieza realizada con animación "stop-motion" nos muestra la historia de un hombre y su llegada al mundo de los muertos, donde encuentra esqueletos danzando y bebiendo,

todos los que se encuentran ahí llevan una "muerte normal", es decir, se comportan como si aún estuvieran vivos. Nuestro protagonista trata de encontrar una forma de salir del más allá porque no acepta su muerte, pero con ayuda de La Catrina y su canto, poco a poco va descubriendo que no es tan malo estar muerto.

La producción de este cortometraje tardó más de tres años, su filmación fue de casi un año, se necesitaron aproximadamente 15 mil movimientos de los 70 personajes que lo componen con una duración de 11 minutos. La realización de este proyecto fue apoyada por la Lotería Nacional, la Secretaría de Educación, CONACULTA-FONCA y diversas empresas.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA